



MGCO/MMO/VV

**ORDENA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE INDICA
RELATIVAS AL PROYECTO FOLIO 7151-K DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA LINEA BECA DE CREACION LITERARIA
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, CONVOCATORIA 2009**

05 AGO. 2015

LA SERENA,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0228

VISTO:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 498, de fecha 22 de julio de 2015, de la Coordinadora de la Unidad de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, recibido por la Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional con fecha 23 de julio de 2015, carpeta de proyecto Folio 7151-K correspondiente al Concurso del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea Beca de Creación Literaria, del consejo nacional de la cultura y las artes, convocatoria 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea Beca de Creación Literaria, Convocatoria 2009, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fue seleccionado el Proyecto Folio N°7151-K, titulado "**NAIRA LA BALSERITA DEL FIN DEL MUNDO**", del responsable don **Alvaro Prieto Gajardo**, cédula de identidad número **8.452.261-9**, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 3 de septiembre de 2009, el cual fue aprobado Resolución Exenta N°2118, de 3 de septiembre de 2009, de esta Dirección Regional.

Que, habiéndose revisado los respectivos informes financieros del proyecto, se constató que si bien el responsable ejecutó el proyecto en los términos seleccionados y rindió el cien por ciento de los recursos entregados, como consta en el respectivo informe de incumplimiento, que no acompañó el formulario 29° del Servicio de Impuestos Internos que acreditara el pago del impuesto a la asignación del responsable.

Que conforme lo anterior, esta Directora Regional procedió a dar término por incumplimiento al convenio de ejecución mencionado anteriormente mediante Resolución Exenta N° 620 de fecha 11 de diciembre de 2014.

Que, con fecha 9 de julio de 2015, el responsable del proyecto, don **Alvaro Prieto Gajardo**, efectuó el pago del impuesto mencionado precedentemente, acompañando en esta Dirección Regional el respectivo comprobante y copia del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, con lo cual se dan por cumplidas todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el convenio fecha 3 de septiembre de 2009, el cual fue aprobado Resolución Exenta N°2118 de fecha 3 de septiembre de 2009, de esta Dirección Regional.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde se tomen las medidas administrativas correspondientes, siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N°137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°587, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.639 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueban Bases de Concurso del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea Beca de Creación Literaria, convocatoria 2009, en la Resolución con Toma de Razón N°268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 354 de 11 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que altera orden de subrogancia; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Restitúyase al responsable del proyecto Folio 7151-K, don **Alvaro Prieto Gajardo**, cedula nacional de identidad N° **8.452.261-9**, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta Dirección Regional, a través, de la Coordinadora de la Unidad Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero precedente, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la carpeta del respectivo proyecto y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero de la presente resolución, en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución por esta Dirección Regional en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", con la tipología "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE


FERNANDO GRAÑA PEZOA
DIRECTOR REGIONAL(S) REGION DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

-Dirección Regional, Región del Coquimbo, CNCA.

-Secretaría del Fondo del Libro, CNCA

-Alvaro Prieto Gajardo, domiciliado en Quebrada Pajonales S/N Alcochuz, comuna de Paihuano, Región de Coquimbo.